



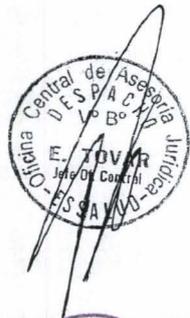
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Cusco, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20527147612, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. Tomasa Tito Condemayta s/n, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Presidente Regional Sr. Hugo Eulogio Gonzáles Sayan, identificado con D.N.I. N° 23817653, facultado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° de fecha ; y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Javier Ángel Rosas Santillana, identificado con D.N.I. N° 06430274, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008 de fecha 15 de abril de 2008, cuyo texto del Convenio fue aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 65-20-ESSALUD-2010 de fecha 26 de octubre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; máximo organismo estatal dentro del Departamento del Cusco. En su misión y visión institucional considera de prioridad el desarrollo de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y para desarrollar su Plan Operativo Institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos como son mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento del Cusco.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos proyectos y programas, destinados a promover el desarrollo integral de la comunidad



ubicada dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Cusco, a través de actividades de promoción de la salud prevención de enfermedades y atención recuperativa.

Lo antes expuesto permitirá en el marco del presente Convenio, mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, incrementar la cobertura de prestaciones de salud y mejorar la calidad de los servicios de salud en la región.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **GOBIERNO REGIONAL** por el Presidente Regional o la persona a quien éste delegue; y, en el caso de **ESSALUD** por el Gerente Central de Prestaciones de Salud, atendiendo a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-PE-ESSALUD-2008.

CLAÚSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

CLAÚSULA SÉTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o Convenios Específicos o de las Adendas que a su amparo se suscriban.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.



El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que una vez aprobadas formarán parte integrante del Convenio.





En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los **21 DIC. 2010** días del mes de de

JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD



HUGO EULOGIO GONZÁLES SAYAN
Presidente
GOBIERNO REGIONAL

